

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS  
PUBLICOS DE CARACTER PUNTUAL Y POR  
ACTIVIDADES ESPORADICAS  
4.3.01**

La Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Presupuestos en su sesión celebrada el día 27 de julio de 1.989 emitió, entre otros, el siguiente dictamen:

Informar favorablemente ante el Ayuntamiento Pleno el establecimiento de precios públicos para actividades individualizadas y prestación de servicios municipales de carácter deportivo, asistencia social o cultural. Que tengan naturaleza puntual y que constituyan actividad individualizada en sí misma y sin continuidad, sin necesitar Ordenanza Reguladora del servicio, precisamente, por su carácter puntual y no habitual.

Informar, también favorablemente, la delegación del establecimiento y regulación de tales precios públicos en la Comisión Municipal de Gobierno, precisamente por no ser susceptibles de Ordenanza Municipal, y con el objeto de conseguir la mayor flexibilidad, agilidad y eficacia en la gestión de estas actividades puntuales, que cada vez en mayor número e intensidad vienen ejecutándose por las Corporaciones Locales. A tales efectos servirá, simplemente, el acuerdo de la Comisión de Gobierno y su notificación a los asistentes a los cursos, o a los beneficiarios de las actividades, o a quienes las hayan solicitado, sin perjuicio del preceptivo informe de la Comisión de Hacienda, en cada expediente concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

**Disposición Primera.** El presente precio público se exigirá en vía de apremio desde el día siguiente del vencimiento de pago en periodo voluntario, establecido en esta Ordenanza.